

SECRETARIA. Sincelejo, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señor juez, informándole que venció el término de 20 días dados a la parte demandante para costear y gestionar el dictamen pericial decretado, y el proceso se encuentra para reanudar la audiencia de pruebas. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2015-00207-00
DEMANDANTE: GABRIEL SEGUNDO MEZA MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

1. ANTECEDENTES

El 17 de abril de 2018¹ se instaló la audiencia de pruebas dentro del medio de control referenciado, pero fue suspendida en atención a que debía solicitarse copia auténtica de la historia clínica del actor a la Dirección de Sanidad Militar de la Armada Nacional – Seccional Cartagena (Bolívar); además, se le concedió un término de veinte (20) días a la parte demandante para que gestionase todo lo concerniente al dictamen pericial decretado (expensas económicas y documentos requeridos para realizar la experticia) e informar al Despacho sobre dicha gestión.

Lo anterior, fue notificado en estrado a las partes y se libraron los siguientes oficios:

- Oficio No. 0337 de 23 de abril de 2018² remitido al actor, requiriéndolo para que allegara las expensas necesarias para costar el dictamen pericial y demás documentos solicitados por el ente que lo va a rendir. Dicho oficio fue remitido a la dirección de notificación del apoderado judicial del demandante, pero fue devuelto por el servicio de mensajería por la causal “no conocido”.

¹ Fls.206-209.

² Fl.218.

- Oficio No. 0336 de 20 de abril de 2018³, remitido a la Dirección de Sanidad Militar de la Armada Nacional – Seccional Cartagena (Bolívar), el cual fue recibido el 25 de abril de 2018.

A la fecha, el Despacho no ha obtenido respuesta a los oficios antes señalados, ni el actor ha informado gestión alguna.

2. CONSIDERACIONES

Del acápite antes señalado, se tiene que por Secretaría se libraron los oficios ordenados en audiencia de pruebas instalada el 17 de abril de 2018, sin que la Dirección de Sanidad Militar de la Armada Nacional – Seccional Cartagena (Bolívar) haya remitido lo solicitado ni el demandante haya cumplido con la carga procesal que le fue impuesta, encontrándose ampliamente vencido el término de 20 días hábiles que se le concedió para ello.

En vista de lo anterior y siendo necesario continuar con el trámite del proceso, este Despacho ordenará requerir a la Dirección de Sanidad Militar de la Armada Nacional – Seccional Cartagena (Bolívar) para que de respuesta al oficio No. 0336 de 20 de abril de 2018, previniéndosele que, en caso de incumplimiento al requerimiento, el funcionario responsable se hará acreedor de las sanciones establecidas en los artículos 42 y 44 del C.G.P., para cuyos efectos también se le solicitará se sirva informar el nombre e identificación del funcionario encargado de remitir lo requerido; además, se fijará el día 20 de febrero de 2019 a las 9:00 a.m. para la reanudación de la audiencia de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la reanudación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 20 de febrero de 2019 a las 9:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, REQUERIR a la Dirección de Sanidad Militar de la Armada Nacional – Seccional Cartagena (Bolívar) para que, en el término de la distancia, de respuesta al oficio No. 0336 de 20 de abril de 2018, del cual se le anexará copia, y prevéngansele que, en caso de incumplimiento a este requerimiento, el funcionario responsable se hará acreedor de las sanciones

³ Fl.220.

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2015-00207-00
DEMANDANTE: GABRIEL SEGUNDO MEZA MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**

establecidas en los artículos 42 y 44 del C.G.P., para cuyos efectos también se le solicitará se sirva informar el nombre e identificación del funcionario encargado de remitir lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE LORDUY VILORIA
Juez**

R.M.A.M.